AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 023
PROCESO: Sucesión Intestada
CAUSANTE: Marina o María Marina González González
RADICADO: 17174318400120100030400

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022). Va a Despacho del señor Juez el presente proceso, advirtiendo que el mismo me fue asignado por secretaría para su proyección el 11 de enero de 2021 en lo relativo a una nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y a la exclusión de un bien inmueble de la partición, según memorial presentado por la apoderada del interesado **JOSÉ MAURICIO QUINTERO VÁSQUEZ**. Dígnese proveer.

ELÍAS GARCÍA BUITRAGO

Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná – Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede, previo a resolver sobre la petición formulada por la Dra. **OMAYRA CASTAÑO QUINTERO,** se ordena **REQUERIRLA** para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** aporte copia de la sentencia de fecha 19 de enero de 2005 proferida dentro del proceso **DIVISORIO** con Radicado 2000-00073, promovido por **ELSA NADIME GONZÁLEZ OCAMPO** contra **FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y OTROS**, tramitado en el Juzgado Civil del Circuito de esta localidad, en donde fueron adjudicados algunos bienes a la señora **MARINA o MARÍA MARINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, cuyos folios de matrícula inmobiliaria fueron reemplazados por otros y además la **PARTIDA CUARTA** correspondiente al bien inmueble con M.I. 10081678 no fue asignado a la antes citada sino a los

señores **FRANCISCO Y LAURA GONZÁLEZ** y que según la citada apoderada debe ser excluido de la partición y adjudicación de bienes de esta Sucesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

J U E Z